sons de los pueblos de la

Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas frimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de cos-tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletin Oficial.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D.g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-fantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 29 de Enero de 1919.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 44.

Ilmo. Sr.: Siendo frecuentes las quejas formuladas por diversos consumidores acerca de la mala calidad de algunos carbones servidos por distintas cuencas, excediéndose frecuentemente el límite de cenizas tolerado para el transporte por ferrocarril en las Reales órdenes de tasa de 9 de Enero y 18 de Abril de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer:

Primero. Que se excite el celo de los Delegados del Ministerio de Abastecimientos encargados del servicio de distribucion de carbones en las caencas productoras, à fin de que tomen repetidas muestras de los combustibles suministrados para servicios públicos, las cuales deberán analizarse en los Laboratorios instalados en las respectivas Jefaturas de distrito ó en los más próximos si no los hubiera en la provincia correspondiente, debiendo sufragarse el importe del análisis por los mismos mineros cuando el contenido de cenizas exceda del limite legal.

Segundo. Que se autorice á las Empresas consumidoras de carbones para servicio público, y muy especialmente à las de ferrocarriles, navieras y fábricas de gas para que tengan en cada cuenca productora Agentes autorizados para la toma de muestras en la mismas minas encargadas de su respectivo suministro, interviniendo los Ingenieros de Minas representantes de la Administracion en el caso de desacuerde con los mineros, y haciéndose los análisis correspondientes en los Laboratorios de las Jefaturas respectivas á cargo del productor ó del consumidor, según se hayan ó no excedido las tolerancias legales.

Tercero. Que se observe con todo rigor lo prevenido en los artículos 4.º, letra A y B, y 7.º de la Real orden de tasa de 18 de Abril de 1918, castigandose las transgresiones à los mismos con las multas que autoriza la vigente ley de Subsistencias, sin perjuicio de abono por los mineros de las indemnizaciones que procedan por los perjuicios irrogados al consumidor á consecuencia de la mala calidad de los carbones suministrados, pudiendo servir de base á las correspondientes reclamaciones los certificados oficiales de los análisis respectivos, oportunamente visados por este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1919 .- Argente .-Señor Delegado regio de Suministros hulleros.

REAL ORDEN NUM. 45

Ilmo. Sr.: Atendiendo las quejas v reclamaciones formuladas ante este Ministerio por los consumidores de gasolina, por no encontrarse ésta á la venta, à pesar de las disposiciones dictadas con tal fin, y con objeto de evitar al mismo tiempo la venta fraudulenta de la citada esencia á precios excesivos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que desde la publicación de la presente Real orden en la Gaceta de Madrid quede prohibida la venta del sustitutivo A. N. C. número 2 por refinadores v detallistas, á no ser que se entregue igual cantidad del sustitutivo que de gasolina.

Segundo. Que los consumidores de gasolina, al solicitar cualquier pedido de esta esencia, vienen obligados, en tanto haya existencias del sustitutivo A. N. C. número 2, à adquirir igual cantidad de éste que de aquéila.

Tercero. Que por las refinerías que tienen depósito establecido en Madrid, se pasarà diariamente una nota totalizada al Ministerio de Abastecimientos, en la cual se expresen las cantidades vendidas de gasolina y sustitutivo A. N. C. número 2, con determinacion de la persona, entidad ó casa adquirente y su domicilio. De estas notas se facilitará recibo de su entrega en el Registro general de entrada.

Cuarto. Que si alguna de las citadas casas refinadoras solamente tuviese gasolina, proporcionará el sustitutivo A. N. C. número 2 de cualquiera otra casa refina. dora con depósito en Madrid; y

Quinto. Que tales medidas subsistan hasta tanto que, jagotada en Madrid la existencia del sustitutivo A. N. C. número 2. se participe así al Ministerio por la Sociedad Española de Compras v fletamentos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1919. -Argente. - Señor Subsecretario de este Ministerio.

REAL ORDEN NÚM. 46.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los artículos 2.º y 3.º de la Real orden de 5 de Febrero último, creando la Junta de Tasa de los materiales de construccion, y teniendo en cuenta la importancia que en la industria nacional tiene la transformacion del hierro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se invite à los industriales de la transformacion del hierro para que designen la persona que ha de representarles como Vocal asesor de la Junta de Tasa de los materiales de construccion.

Lo que de Real orden comunico à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1919.—Argente.— Señor Presidente de la Junta do Tasa de los materiales de construccion.

(Gaceta del 26 de Enero de 1919.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Νύм. 252.

Instituto Geográfico y Estadístico.

Seccion provincial de Estadística de Valladolid.

Circular á los Juzgados municipales.

Habiendo variado totalmente la forma é interrogatorio de las papeletas de nacimientos, matrimonios y defunciones que para el servicio del Movimiento natural de la poblacion venían facilitando mensualmente los Juzgados municipales á esta Seccion de Estadística, les hago las siguientes observaciones que ruego tengan presente á partir de este mes:

- 1. Que inutilicen la modelacion que hasta aquí han venido usando, esto es los oficios y papeletas de nacimientos, matrimonios y defunciones,
- 2. Que los datos de las inscripciones que en los libros registros hayan verificado durante el presente mes de Enero, los enviarán ya en los nuevoss modelos, que todos y cada uno de los Juzgados recibirán en breve, acompañados de una circular con instrucciones claras y concretas.

Y 3. Tan pronto como obren en poder de cada Juzgado las instrucciones y modelacion á que hace referencia la observacion anterior, procederán sin pérdida de tiempo á cubrir los boletines correspondientes à las inscripciones de Enero y remitirlas á esta Seccion dentro de los cinco días siguientes à su recibo, pues ana de las cosas que la Superioridad me ordena con gran empeño, es la brevedad y rapidez en la recogida de datos y elaboracion de los mismos, y para ello es indispensable la colaboracion de los funcionarios encargados de los Registros civiles.

No puedo ni debo terminar la presente circular, sin demostrar antes mi reconocimiento á los señores Jueces, Secretarios y funcionarios todos de los Juzgados municipales que con asidudad y celo han sabido cumptir con esa obligacion que la Superiodad les ha impuesto, y espero muy confiadamente que de aquí en adelante seguirán verificándolo, dando con ello una prueba más de cultura y patriotismo, á cuyo fin cuenten siempre con mi ayuda, que de modo incondicional pongo á disposicion de todos.

Valladolid 29 de Enero de 1919.—El Jefe Provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

NGM. 250.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Recibida en esta Delegacion la Circular dimanante de la Representacion del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Direccion general del Timbre fecha 20 del actual, por medio de la que se concede un nuevo plazo de canje para les efectes timbrados suprimidos por la Ley de 5 de Agosto último, esta Delegacion en cumplimiento de lo que se previene en la Circular de referencia y a fin de que su conocimiento llegue á los particulares v Sociedades interesadas en los extremos que comprende, ha dispuesto su publicacion en el Boletín Oficial, transcribiendo literalmente su contenido que dice ssi:

«En vista de las numerosas reclamaciones formuladas por Bancos, Sociedades, Cámaras de Comercio y otras entidades pidiendò la apertura de un nuevo plazo para el canje de los efectos timbrados suprimidos por la ley de 5 de Agosto último, y teniendo en cuenta la importancia de las modificaciones introducidas por esa ley en las clases de efectos, y en consecuencia el número grande de sus tenedores, lo que aconseja la ampliacion de los términos primeramente concedidos á evitar los perjuicios que á aquellos se les causarian;

»Esta Dirección General ha acordado conceder un nuevo plazo, que comenzará el dia 1.º y terminará el 28 de Febrero próximo, ambos inclusive, darante el que serán canjeados à los particulares los efectos comprendidos en las reglas primera y segunda de la Circular de este Centro de 16 de Agosto del pasado año inserta en

la Gaceta del 22 del mismo mes, con las formalidades y requisitos indicados en las reglas 4.°, 5.°, 6.°, 7.°, 8.°, 9.°, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la misma, sin otras variaciones que las que naturalmente produce el cambio de los días del plazo ahora concedido».

Por tanto, se recomienda à los tenedores, en el día, de efectos timbrados suprimidos, efectúen su canje dentro del plazo marcado con las formalidades y requisitos que detalladamente prescriben las reglas que anteriormente se citan, publicadas en este Boletín Oficial correspondiente al día 27 de Agosto del año último.

Valladolid 27 de Enero de 1919. —El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

Núm. 249.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION

CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Recaudacion del primer trimestre de 1919.

Oficina del arrendatario: Valla-

dolid, 20 de Febrero, número 1.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instruccion para la recaudacion de las Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Febrero próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuacion:

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Recaudador: D. Felipe de la Calle Sahugo.

Auxiliares: D. Segundo Rueda Ruiz, D. Gerardo Nieto y Nieto, D. Fernando Cocolina y D. Ma-

Distritos municipales.

riano Rueda Gil.

Días de cobranza.

Valladolid 1.ºal 25 de Febrero 1.º zona de los pueblos de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Recaudador: D. Gregorio García Sorribas.

Arroyo
Cabezon
Cigales
Cistérniga
Mucientes
La Parrilla
Renedo
Santovenia de Pi

Santovenia de Pisuerga 5 de id.

Tudela de Duero 12,13 y 14 de id.

Viana de Cega 22 de id.

Villanubla 10 y 11 de id.

Villavaquerín 1 y 2 de id.

2.ª zona de los pueblos de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 Febrero, 1.

Recaudador: D. Matías Hidalgo Peláz.

Auxiliar: D. José Hidalgo Higuera.

Boecillo 1.º de Febrero Castrodeza 12 y 13 de id. 5 y 6 de id. Castronuevo Ciguñuela 1 y 2 de id. Fuensaldaña 7 y 8 de id. Géria 4 y 5 de id. Laguna 10 y 11 de id. Puente Duero 9 de id. Robladillo 3 de id. Simancas 6 y 7 de id. 3 y 4 de id. Villabañéz Wamba 14 y 15 de id. Zaratan 8 y 9 de id.

1.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Cándido Alvarez Alvarez,

Bobadilla 12 de Febrero Brahojos 9 de id. Pozalde Gallinas 4 de id. Campillo 3 de id. Cervillego 8 de id. Fuente el Sol 7 de id. Lomoviejo 1.º de id. Gomeznarro 13 de id. Moraleja de las

Panaderas 6 de id.

Rubi de Bracamonte 2 de id. San Vicente del

Palacio 11 de id. Velascálvaro 10 de id.

2ª zona de Medina del Campo,

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Aniceto Rodriguez Martin.

Auxiliar: 1). Daniel Hernandez Ruesgas.

Carpio 10 y 12 de Feb. Medina del Campo 8, 9, 10 y 11 de id.

Nueva Villa de las

Torres 8 de id.

Pozaldez 5, 6 y 7 de

Rodilana 3 y 4 de id.

Rueda 12,13 y 14 de id.

La Seca 12,13 y 14 de id.

Serrada 6 y 7 de id.

Ventosa 5 de id.

Villanueva de

Unica zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Emilio Alonso Romero.

Auxiliares: D. Juan Martinez, D. Santiago Cuesta y D. Isidoro Cuesta.

Berrueces 19 y 20 de Feb. Cabreros 9 y 10 de id. Castromonte 10 y 11 de id. Medina de Rio-

seco 23, 24, 25 y 26 de id.

Montealegre 19 y 20 de id. Moral de la Reina 4 y 5 de id. Morales 11 y 12 de id.

Mudarra Palacios	12 de Febrero 8 y 9 de id.
Palazuelo de Ve- dija Pozuelo de la	1 y 2 de id.
Orden Santa Eufemia	8 de id.
del Arroyo Tamariz	14 y 15 de id. 6 y 7 de id.
Tordehumos	3 y 4 de id.
Valdenebrode los Valles	15 y 16 de id:
Valverde	21 de id.
Villabrágima Villaesper	5, 6 y 7 de id. 13 de id.
Villafrechós	16,17 y 18 de id
Villagarcía Villalba de los Al-	17 y 18 de id.
cores Villamuriel	13 y 14 de id.
Villanueva San	1 y 2 de id.
Mancio	3 de id.
Unica zona	le Wiota del

Unica zona de Mota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Torrelobaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Auxiliares: D. Leon Alonso y D. Francisco Torres Cuervo. Adalia 7 de Febrero 4 de id. Almaráz 12 de id. Barruelo Benafarces 10 de id. Casasola 10 y 11 de id. Castromembibre 5 de id. Gallegos 11 de id. Marzales 8 de id. Mota del Marqués 7,8 y 9 de id. 20 y 21 de id. 22 y 23 de id. Pedrosa del Rey Peñafler Pobladura 9 de id. San Cebrian 18 y 19 de id. San Pedro de La-3 y 4 de id. tarce San Pelayo 13 de id. San Salvador 12 de id. 16 y 17 de id. Tiedra Torrecilla de la 12 de id. Torra 16,17 y 18 de id. 20 y 21 de id. Torrelobaton Urueña Vega de Valde-13 y 14 de id. tronco 19 de id. Villalbarba Villanueva de los Caballeros 5 y 6 de id.

Unica zona de Nava del Rev.

Villardefrades

Villavellid

Villasexmir

3 y 4 de id.

6 de id.

15 de id.

Oficinas recaudatorias en Nava del Rey y Alaejos.

Recaudador: D. Jacinto Puertas. Auxiliares: D. Pablo Hernandez y D. Eusebio Rodriguez Buñuel.

	friguez Buñuel.
Alaejos Castrejon	3, 4 y 5 de Feb. 16 y 17 de id
Castronuño	9, 10 y 11 de id.
Fresno el Viejo	6,7 y 8de id.
Nava del Rey	12, 13, 14 y 15
ALLEGO AND MALES	de id.
Pollos	1 y 2 de id.
San Roman	18 y 19 de id.
Siete Iglesias	1 y 2 de id.
Torrecilla de la	
Orden	6, 7 y 8 de id.
Villafranca de	
Duero	9 de id.
Villaverde	3 y 4 de id.

1.º Zona de Olmedo.

Oficina recaudatoria en Olmedo. Recaudador: D. Edilberto Rodriguez Martin.

Aguasal	9 de Febrero.
Almenara	13 de id.
Bocigas	14 de id.
Fuente Olmedo	17 de id.
Hornillos	4 de id.
! lano de Olmedo	16 de id.
Matapozuelos	11 y 12 de id.
Mojados	18 y 19 de id.
Olmedo	20,21 y 22deid.
Puras	10 de id.
Ramiro	5 de id.
Valdestillas	7 y 8 de id.
Villalba de Adaja	3 de id.
La Zarza	6 de id.
The least to be the first to be a first to b	

2.ª Zona de Olmedo.

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: D. Fernando Alonso Cortegana.

Auxiliar: D. Santiago Alonso

ĺ	Alcazarén	14 y 15 de Feb.
ì	Aldeade San Mi-	
ĺ	guel	16 de id.
ı	Aldeamayor	17 y 18 de id.
١	Ataquines	10 y 11 de id.
	Camporredondo	21 de id.
	Cogeces de Iscar	
	Iscar	12 y 13 de id.
	Megeces	23 de id.
	Muriel	8 y 9 de id.
	La Pedraja	22 y 23 de id.
	Pedrajas de San	
	Esteban	1 y 2 de id.
	Portilloy su Arra	
	bal.	16,17 y 18 de id.
ğ	Salvador de Za-	20,21, 10 00101
į		7 de id.
ł	San Miguel del	uo Iu.
ı		10 - 90 1- 11
	Arroyo	19 y 20 de id.
	San Pablo	6 de id.
4		

1.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Pe-

Recaudador: D. Longinos Sordo Andrés.

Auxiliar: D. Mariano Sordo

Bahabon	7 de Febrero.
Bocos de Duero	1.º de id.
Campaspero	6 y 7 de id.
Canalejas	10 de id.
Castrillode Duero	3 v 4 de id.
Corrales	15 de id.
Curiel	8 de id
Fompedraza	11 de id.
Langayo	11 de id.
Manzanillo	3 de id.
Olmos de Pe-	Philipped all grades
ñafiel	5 de id.
Padilla	8 de id.
Peñafiel	19 y 20 de d.
Pesquera	17 y 18 deid.
Piñel de abajo	12 y 13 de id.
Piñel de arriba	10 de id.
Rábano	6 de id.
Roturas	5 de id.
San Llorente	9 de id.
Torre de Peñafiel	
Valdearcos	1.º de id.
HOLDERS OF THE PARTY OF THE PAR	

2.º zona de Peñafiel.

La oficina recandatoria en Quintanilla de abajo. Recandador: D. Ignacio Rojo García. Castrillo-Teje-

8 y 9 de Febrero riego Cogeces del Monte 4 y 5 de id. Montemayor 6 y 7 de id. Olivares de Duero 12 de id. Quintanilla de 10 y 11 de id. abajo Quintanilla de 19 y 20 de id. arriba Santibañez 2 de id. Sardon de Duero 13 de id. Torrescárcela 3 de id. 15 y 16 de id. Traspinedo Valbuena 17 y 18 de id. Duero 1.º de id. Viloria

Unica zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Fructuoso Rodriguez.

Auxiliares: D. Walerico Cantalapiedra y D. Tomás Santiago Cantalapiedra.

5 y 6 de Febrero Bercero Berceruelo 16 de id. Matilla 10 de id. San Miguel del Pino 12 de id. Tordesillas 23,24 y 25 de id. Torrecilla de la Abadesa 19 de id. Velilla 17 de id. Velliza 13 y 14 de id. 21 y 22 de id. Villalar Villán de Torde-13 de id. sillas Villavieja 20 de id.

Unica zona de Valoria la Buena.

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. José Camino Madrueño.

Auxiliares: D. Claudio Camino Parra y D. Teodoro Camino Parra.

Amusquillo 13 de Febrero. Canillas 4 de id Castroverde 5 de id. Corcos 17 y 18 de id. Cubillas de Santa Marta 11 de id. Encinas 4 de id. 7 y 8 de id. 3 de id. Esguevillas Fombellida Olmos de Es-1,º de id. gueva Piña de Esgueva 7 de id. Quintanilla de 10 de id. Trigueros San Martin de Valvení 6 de id.

Torrede Esgueya 3 de id
Trigueros 10 y 11 de id.
Valoria la Buena 1 y 2 de id.
Villaco 5 de id.
Villafuerte 13 de id.

Villanueva de los Infantes 1.º de id. Villarmentero 15 de id.

1.ª zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Villalon. Recaudador: D. Manuel Carri-

Recaudador: D. Manuel Carri llo y Carrillo.

Auxiliar: D. Constantino Gutierrez Tristan.

Bustillo 1.º de Febrero

6 y 7 de id. Cuenca Cabezon de Valderaduey 10 de id. Fontihoyuelo 8 de id. Herrin 16 de id. Gaton 4 de id. Melgar de abajo 13 de id. Melgardearriba 18 y 19 de id. Monasterio 12 de id. Sahelices 11 de id. Santervás 14 y 15 de id. Vega de Ruiponce Villabarúz 20 de id. 3 de id. Villacid 6 de id. Villacarralon 9 de id. Villacreces 21 y 22 de id. Villalon 10, 11 y 12 deid.

Villanueva de la Condesa 17 de id. Villagomez 17 de id. Zorita 23 de id.

Villafrades

2.º zona de Villalon.

5 de id.

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: D. Saturnino Escudero del Agua. Auxiliar: D. Aureo Escudero.

Aguilar 2 de Febrero Barcial 7 de id. Becilla 20 y 21 de id. 6 de id. Bolaños Castrobol 16 de id. Castroponce 9 de id. Ceinos 10 de id. Mayorga 11,12 y 13 de id.

Quintanilla del
Molar 17 de id.
Roales 18 de id.
Union de Campos 20 y 21 de id.
Urones 19 de id.
Valdunquillo 3 y 4 de id.

Villalba de la
Loma 5 de id.
Villalàn 8 de id.
Villavicencio 14 y 15 de id.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de esta Capital que los Auxiliares de la Recaudacion irán á domicilio á cobrar durante los días que se señalan para el primer período de cobranza, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan sus cuctas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 al fin de Febrero próximo, que son los últimos días de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Valladolid 28 de Enero de 1919.—Los Arrendatarios, P. P., Santos Vila.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, Sebastian Castro. Núm. 225

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD

Provincia de Valladolid.

Mes de Diciembre de 1918.

L' Mona de Olmedo

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Rabia Valoria	del Rey	MUNICIPIO Castroverde de Cerrato. Rueda.	Especie Canina	Enfermos del mes anterior	Invasio- nes en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrifi- cados	Quedan enfermos
Carbanco bacteridiano Nava d	del Rey		Canina		5.7 V.N. S	20.0		113 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Medina	a del Campo. lel Rey	Capital. Cervillego de la Cruz. Villanueva de Duero. Castrejon. Nava del Rey. Sieteiglesias. Boecillo. Iscar. Castromonte Wamba. Melgar de arriba. Villagomez la Nueva. Villafrechós.	Ovina	7 757 7 242 6 2 738 87 111 3 34	1 217 180 180 14 148 242 242	1 757 100 236 4 2 736 87 100	1 1 6 2 6 2 2 3 5	217 35 35 14 147 221

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Cárlos Diez Blas.

Now. 245.

Seccion provincial de Pósitos.

Certifico .- Que en el expediente de recaudacion de los créditos que à su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. - Recibida en esta oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Valdestillas que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 9 al 15 de Enero, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relacion el | el plazo indicado anteriormente. derecho que tienen de solventar sus descubiertes con el recargo del primer grado de apremio en | cion, Isaac Aguado.

En Valladolid á 27 de Enero de 1918.-El Jefe de la Sec-

Relacion que se cita.

erden	de Torde 13 de 1d.		FECHAS	CANTIDADES ADEUDADAS			
Número de	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	DE LAS OBLIGACIONES		Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL	
Núr	nea zone de Valoria la	Día	Mes	Año	Pesetas	Pesetas	Pesetas
2	 Ventura Fadrique Rodriguez.	18	Diciembre.	1916	108	5'40	113'40
3	Manuel Casero Leonardo .	2	>	>	27	1'35	28'35
4	Leoncia Alvarez Palacios	3	Per 10	10 31	54	2'70	56'70
06	German Dominguez Ilvarez.	2	>	20	27	1'35	28'35
6	Mariano Monzon Hernandez.	20	M Pho	>	54	2'70	56170
	Sotero Hernandez Macias.	2	0.010	3	27	1'35	28'35
8	Eugenio Villarreal Gonzaleze	D	9 .	>	108	5'40	113'40
	Jesús Sanchez Sanz	2	Enhance	5	81	4.05	85'05
	Miguel Rodriguez García.	II NI	A+ .	>	108	5'40	113'40
12	Macario Gil Gimenez	2	2	>	50'38	2'52	52'90
13	Mariano Salas Palacios.	>) » (I	>	54	2.70	56.70
14	Blas Dominguez Sigüenza	20) . * >	. >	27	1'35	-28'35
	Maximino San José			>	27	1'35	28'35
	i hlabiti . ma	est		123	05:01	lis.	Canalo
	01 50 L	iion	11.	u ou?	7.600	outlebu	Cashtin
	TOTAL	16.25	1	•10	752'38	37'62	790

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 256.

Bolaños de Campos.

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta villa en conformidad al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de quintas el mozo Evaristo Juan Antonio Gimenez Salazar, hijo de Juan Manuel y de Pilar, que nació el 25 de Mayo de 1898, y no habiendo dado resultado la contestación al oficio dirigido por esta Alcaldia á la de Zamora donde segun noticias adquiridas tendría su residencia como así tambien la de sus padres, con objeto de que manifestaran si había sido comprendido en alguno de los demás casos de citado artículo, resulta que en el día de la fecha aun es ignorado su paradero y al efecto se le cita por medio del presente para que asis. ta anteeste Ayuntamiento los días 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximo á los actos de rectifica. ción definitiva y cierre del alista. miento, sorteo y declaración de soldados en el corriente año, aper. cibiéndole de las responsabilida. des en que incurra hasta la decla. ración de prófugo de no compa. recer á dichos actos.

Bolaños de Campos 27 de Euero de 1919 .- El Alcalde, Honorato Serrano.

NUM. 257.

Camperredondo.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de quince días, dentro de los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que sean pertinentes, las que serán oídas en dicho término, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Camporredondo 25 de Enero de 1919 .- El Alcalde, Ramou García.

Por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Berrueces.

Núm. 258.

Vega de Valdetronco.

Por orden de esta Alcaldia," halla depositada á disposición de que acredite ser su dueño, una yegua, careta, coja, labrada de las manos, pelo castaño oscaro, cola corta, de edad cerrada, recogida por D. Jerónimo Delgado, de estos vecinos.

Transcurridos los quince dias que previene al artículo 11 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, sin haberse presentado su dueño, se procederá previa tasación á su venta que tendrá lugar en la Casa Consistorial á las once de la mañana del día despues de expirado el plazo de publicación de este anancio en el «Boletia oficial.» EVED apply in nice

Vega de Valdetronco 27 de Enero de 1919 .- El Alcalde, Miguel García.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion